

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Verbal: 2019-00960

Demandante: Actividades de Instalaciones y Servicios Cobra S. A.

Demandado: Corretaje Inmobiliario Ltda.

En aras de continuar el trámite correspondiente, el Juzgado, dispone:

1) Señalar la hora de las 10:00 del día 20 del mes de mayo del año que avanza, a efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

2) Tal como lo dispone la mentada norma, se decretan las siguientes pruebas a practicar:

I.- PARTE DEMANDANTE:

- Documentales: Téngase como tales, las aportadas junto con el escrito de la demanda, en cuanto a su valor probatorio y conducencia (ff. 4-17).

- Testimonial: a fin de recepcionar los testimonios respecto a los hechos de la *litis*, se cita el día y hora de la audiencia a David Parra Galera y María Angélica López Rojas (ff. 31-32).

Comuníqueseles por conducto del extremo convocante, quien debe realizar todas las gestiones pertinentes para su comparecencia según el canon 217 *ibidem*.

II.- PARTE DEMANDADA:

- Documentales: Téngase como tales, las aportadas junto con el escrito de la demanda, en cuanto a su valor probatorio y conducencia (ff. 41-43).

3) Advertir a los intervinientes que, de igual manera que con la vista pública adelantada, para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams* a la que pueden acceder vía web, o descargando la aplicación al móvil o al PC que vayan a utilizar para conectarse virtualmente. La secretaría deberá, con la colaboración e información de las partes, gestionar lo pertinente para la instalación y el desarrollo de la vista pública.

4) Precisar que, en la data de notificación de este auto el despacho les remitirá a los participantes a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso el *link* de acceso, acotando que en la calenda señalada deberán acceder a la plataforma con una (1) hora de anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes. Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes y a los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente.

5) Asimismo, informar a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma *One Drive* el expediente digitalizado.

Notifíquese,


Artemidoro Guálteros Miranda
Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **11 de marzo de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por
anotación en estado n.º **033**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Dide

60

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Verbal: 2019-00960

Demandante: Actividades de Instalaciones y Servicios Cobra
S. A.

Demandado: Corretaje Inmobiliario Ltda.

En atención al memorial que precede (fol. 57), se le reconoce personería para actuar a Juan Sebastián Aldana, como abogado de la parte ejecutada, en la forma, términos y para los fines de la sustitución que realiza el apoderado Iván Camilo Chávez Moreno.

Notifíquese,



Artemidero Cuallteros Miranda
Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **11 de marzo de 2021**.
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º **033**, fijado a las **9:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Dide